



EXPTE. Nº: 101/B.J/97.-  
SANCIONADA: 03 DE OCTUBRE/97.-  
PROMULGADA: 20-10-97.  
DECRETO Nº: 614-97. =  
ORDENANZA Nº 445/HCD/97.-  
=====

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA  
DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 1997-SANCIONA CON FUERZA DE

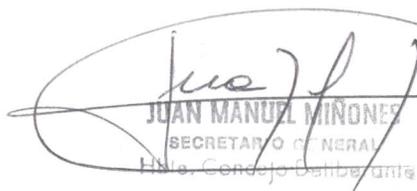
O R D E N A N Z A  
=====

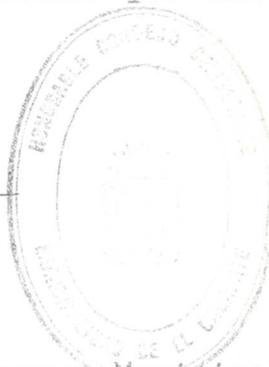
- Art. 1º).- PROHIBIR en todo el ámbito del Ejido Municipal, la utilización y /o portación de todo tipo de replicas o imitaciones de armas cuando su funcionamiento sea producido por un mecanismo automatico o semi automatico accionado a gas comprimido , cuyos proyectiles sean balines de 4,5,mm o mayores de chapa estampada, ligeramente puntiagudas y con ojiva aguzada o bolillas lisas de metal o de cualquier tamaño a menores de edad.-
- Art. 2º).- PROHIBIR en todo el ámbito del Ejido Municipal de El Calafate, la venta, distribución y/o toda forma de entrega, de los proyectiles definidos en el articulo anterior a menores de edad.-
- Art. 3º).- ESTABLECER como penalidad por la infracción a los Art. anteriores, la multa de 500 a 1.500 U.F.  
1ra Infracción 500 U.F.  
2da Infracción 1000 U.F.  
3ra Infracción 1500 U.F. y Secuestro del Arma.-  
Incorporase al codigo de Faltas Texto Ordenado.-
- Art. 4º).- SERA organo de aplicación de la presente el Ejecutivo Municipal como así tambien la Policia de la Provincia de Santa Cruz.-
- Art. 5º) .- REFRENDARA la presente ordenanza el señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante Don Juan Manuel Miñones.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de El Calafate



Art. 6º) .- TOMEN conocimiento secretarias de Bloques.  
Elevese copia al departamento Ejecutivo Municipal  
y demás Dependencias que correspondan y cumplido  
ARCHIVESE .

  
JUAN MANUEL MINONES  
SECRETARIO GENERAL  
Honorable Concejo Deliberante



  
JORGE MARIO ARABEL  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante

POR TANTO :

Tengase por ordenanza Municipal Nº 445/97. dese a  
Boletín Municipal . Comuníquese y cumplido ARCHIVESE .